



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 039-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 31 de marzo de 2022

VISTOS:

El el Informe N° 025-2022/GPVyDS/MDPP, de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social; el Memorandum N° 0831-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 087-2022-SGAJ-MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 26° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la administración pública adopta una estructura gerencial sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Además; se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, establece el concepto de educación como un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad, asimismo refiere a la educación como un derecho, especificando en su artículo 3° que, la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la educación básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo;

Que, de conformidad con el literal h) del artículo 3° de la Ordenanza N° 373-MDPP, define a la subvención como: "Son los costos directos e indirectos de las becas cuyos montos son fijados anualmente por la Gerencia Desarrollo Social y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las normas para la ejecución de subvenciones para estudios". Debiendo tener en cuenta que, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones vigente, aprobado mediante Ordenanza N° 406-MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, absorbió dichas funciones. Asimismo, el literal d) del artículo 28 de la citada Ordenanza, respecto a los derechos de los becarios, señala esta, que tienen derecho a recibir la subvención económica correspondiente y otros beneficios que correspondan, si fuera el caso;

Que, Mediante Informe N° 025-2022/GPVyDS/MDPP, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social remite a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos a Beneficiarios de las Becas Pregrado;





" Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Memorandum N° 0831-2022-GPPI/MDPP, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, emite opinión técnica favorable respecto a la aprobación de la Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos a Beneficiarios de las Becas Pregrado;

Que mediante Informe N° 087-2022-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a la aprobación de la directiva denominada: "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos a Beneficiarios de las Becas Pregrado";

De conformidad a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso k) del artículo 18° de la Ordenanza Municipal N° 406-MDPP, que aprueba la Modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva N° 002-2022-GM/MDPP "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Viáticos a Beneficiarios de las Becas Pregrado"; misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el seguimiento y cumplimiento de las medidas establecidas en la presente directiva.

ARTICULO TERCERO.- DEJAR sin efecto cualquier disposición que se oponga o contradiga a la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución y de la Directiva e Instructivo, en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL